

01 SEP 2026

DECRETO Nro. **091**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de placa huella en las veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia” IDENTIFICADO CON BPIN 2026003050016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución política, artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024, Acuerdo 15 de 2025, Acuerdo 16 de 2021 expedidos por Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el Acuerdo Municipal Nro. 009 del 31 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal. Cumplir y hacer cumplir la Constitución. La ley, los decretos de gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: "Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación

AMT-18

para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que la normativa citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuesta/, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
15. Que el municipio de Mutatá Antioquia formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN **2026003050016**, por valor total de **DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$ 2.343.812.951)**, de los cuales **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (\$1.875.050.361,00)** con cargo a recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15.000.000,00)** con cargo a recursos del SGR – Asignaciones directas del municipio de Mutatá y **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$ 453.762.590,00)** con cargo a Recursos Propios del municipio de Mutatá, que se distribuyen por fuentes de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	\$1.875.050.361,00
Municipio de Mutatá	SGR - Asignaciones directas	\$ 15.000.000,00
	Recursos Propios	\$ 453.762.590,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$2.343.812.951,00

16. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN **2026003050016**.
- ✚ Proyecto formulado en la MGA.
 - ✚ Ficha de Viabilidad del DNP expedida el 24 de abril de 2026 por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial y el alcalde del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Concepto técnico de viabilidad del 24 de abril de 2026 expedida por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Certificado de idoneidad del ejecutor expedida el 24 de abril de 2026 por el Alcalde del Municipio de Mutatá.

AMT-18

- ✚ Certificado de concordancia con el Plan de Desarrollo del 24 de abril de 2026 por el secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Certificado de viabilización CI/SGR del 24 de abril de 2026, expedido por la Directora de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia.
 - ✚ Certificado de Focalización (PMI) expedida el 24 de abril de 2026 por el Alcalde del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Acuerdo de Cofinanciación y Viabilidad del 24 de abril de 2026 firmado por el Alcalde del Municipio de Mutatá y el Gerente de Proyectos Especiales de la Gobernación de Antioquia.
 - ✚ Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP del 17 marzo de 2026 expedido por la auxiliar de presupuesto del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Documento técnico soporte de la MGA 24 de abril de 2026.
 - ✚ Presupuesto detallado con cotizaciones y estudio de mercado.
 - ✚ Concepto Técnico Presupuestal Favorable, expedido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el 18 de diciembre de 2025.
 - ✚ Certificado de precios promedio de la región expedido el 12 de enero de 2026 por el Alcalde del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Certificado de no financiación con otras fuentes expedido el 10 de enero de 2026 por el Alcalde del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable expedido el 12 de enero de 2026 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Certificado memorial con anexos expedido el 12 de enero de 2026 por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Plan de sostenibilidad, con su respectivo certificado expedido el 10 de enero de 2026 por el Alcalde del Municipio de Mutatá.
 - ✚ Especificaciones técnicas.
 - ✚ Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
 - ✚ Resolución de viabilidad N° 310 del 24 de abril de 2026 expedida por el Alcalde del Municipio de Mutatá.
17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la ley 2056 de 2020 se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al plan de desarrollo territorial *Mutatá Líder 2024-2027*, aprobado por medio del acuerdo No. 15 del 29 de mayo de 2024
18. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia"** identificado con código BPIN **2026003050016**. Se encuentra incluido en el plan de desarrollo *Mutatá Líder 2024-2027*, línea estratégica **MUTATÁ LÍDER EN LA MODERNIZACIÓN TERRITORIAL**, Programa: Vías, transporte y movilidad

19. Que el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026003050016** se articula con la categoría de las iniciativas para SGR: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.
20. Que al analizar el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026003050016** se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
21. Que el secretario de planeación del municipio de Mutatá- emitieron concepto técnico viable del 24 de abril de 2026 frente al proyecto de inversión proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026003050016**
22. Que mediante Resolución No. 310 abril 24 de 2026 el alcalde del municipio de Mutatá emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026003050016**.
23. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el banco de proyectos de inversión del sistema general de regalías el día 27 de abril 2026, bajo el proceso de viabilidad en el SUIFP SGR numero **2589010**.
24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** identificado con código BPIN **2026003050016**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(. . .) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Asimismo, dispone que: "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.
26. Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - EDUT - DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ** con Nit. 901.796.618-5 fue propuesta por el municipio de Mutatá como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - EDUT - DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ** con Nit. 901.796.618-5 se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 100.
28. Que mediante certificado del 24 de abril de 2026 el Municipio de Mutatá acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - EDUT - DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ** con Nit. 901.796.618-5 para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**" identificado con código BPIN 2026003050016.
29. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del SGR, adicionado mediante el Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.
30. Que al respecto, la decisión deberá ser tomada iniciando por quien deba priorizar la fuente SGR con mayor porcentaje de recurso de cofinanciación y continuarán en este mismo sentido, las entidades según el porcentaje de recurso aportado. En este sentido, la etapa de priorización y aprobación deberá ser surtida por el Departamento de Antioquia y posteriormente por el Municipio de Mutatá.
31. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.
32. Que mediante Decreto Departamental No. 2026070002186 del 19 de junio de 2026, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**", identificado con BPIN

AMT-18

2026003050016 y designó a **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - EDUT - DEL MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con Nit 901.796.618-5.

33. Que, mediante oficio del 25 de junio de 2026, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL - EDUT - DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ**, identificada con Nit. 901.796.618-5, no aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**", identificado con BPIN 2026003050016.
34. Que, mediante oficio del 30 de julio de 2026, el Alcalde del Municipio de Mutatá solicitó al Departamento de Antioquia tener en cuenta los documentos que acreditan la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN - CARIBE "ASOMUDACAR"**, identificada con Nit. 901.415.647-5, para que fuera designada como entidad ejecutora del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**", identificado con BPIN 2026003050016.
35. Que mediante Decreto Departamental No. 2026070003922 del 28 de agosto de 2026, el Departamento de Antioquia modificó parcialmente el Decreto Departamental No. 2026070002186 del 19 de junio de 2026 y designó a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN - CARIBE "ASOMUDACAR"**, identificada con Nit. 901.415.647-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**", identificado con BPIN 2026003050016.

En mérito de lo expuesto el alcalde del municipio de Mutatá, Antioquia;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Priorizar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**" identificado con código BPIN 2026003050016.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias a través de Placa Huella en las Veredas Cacaos y Jaikerazabi del Municipio de Mutatá Departamento de Antioquia**" identificado con código BPIN 2026003050016, por valor total de **DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$2.343.812.951)**, de los cuales **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (\$1.875.050.361,00)** con cargo a recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15.000.000,00)** con cargo a recursos del SGR – Asignaciones directas del municipio de Mutatá y **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$ 453.762.590,00)** con cargo a Recursos Propios del municipio de Mutatá, como se detalla a continuación:

AMT-18

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor
2026003050016	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Transporte	III	\$2.343.812.951

Fuentes	Tipo de Recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	7 meses	\$1.875.050.361,00
Municipio de Mutatá	SGR - Asignaciones directas		\$ 15.000.000,00
	Recursos Propios		\$ 453.762.590,00
Valor aprobado por la entidad		\$468.762.590,00	

ALCANCE		
Objetivo general	Mejorar la red vial terrestre de la población rural del municipio de Mutatá	
Objetivo específico	Mejorar la red vial terciaria del municipio	
Producto principal	Vía terciaria Mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada medido a través de kilómetros	Meta total: 1,2
Localización	Municipio de Mutatá Vereda Cacaos, resguardo Jaikerazavi	Vía Jaikerazavi = 800 metros lineales Punto inicio Latitud: 7.200405 Longitud: - 76.413394, Punto Final Latitud: 7.198674 Longitud: - 76.407256 Vía Cacaos= 400 metros lineales Punto inicio Latitud: 7.231459 Longitud: - 76.450827 Punto Final Latitud: 7.233477 Longitud: - 76.453678

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.L (\$2.343.812.951)**, de los cuales **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L (\$1.875.050.361,00)** con cargo a recursos del SGR - Asignaciones Directas del Departamento de Antioquia, **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$ 15.000.000,00)** con cargo a recursos del SGR – Asignaciones directas del municipio de Mutatá y **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$ 453.762.590,00)** con cargo a Recursos Propios del municipio de Mutatá . En este sentido, fueron aprobados por el Gobernador de Antioquia mediante Decreto No. 2026070002186 del 19 de junio de 2026.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

ARTICULO TERCERO. Adoptar y cumplir el Decreto Departamental No. 2026070002186 del 19 de junio de 2026, modificado parcialmente por el Decreto Departamental No. 2026070003922 del 28 de agosto de 2026, el Departamento de Antioquia aprobó el proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS A TRAVÉS DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS CACAOS Y JAIKERAZABI DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, identificado con BPIN **2026003050016** y designó a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN - CARIBE “ASOMUDACAR”**, identificada con Nit 901.415.647-

5, como entidad ejecutora.

Parágrafo 1. El ejecutor designado mediante el Decreto Departamental No. 2026070003922 del 28 de agosto de 2026, deberá dar cumplimiento al articulado de su competencia dispuesto en el Decreto por el cual se le designa como ejecutor.

Parágrafo 2. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: Advertir a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ DARIÉN - CARIBE "ASOMUDACAR"** identificada con Nit. 901.415.647-5 que, dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

ARTICULO QUINTO: . Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de Mutatá, Antioquia, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan Territorial "**Mutatá Líder 2024-2027**". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Mutatá Antioquia, el 01 SEP 2026



JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS

Alcalde

Municipio de Mutatá, Antioquia

	Nombre	Cargo
Elaboro	Yubi Helena Diaz / Marlon Manco	Banco de proyectos
Reviso	Rubén Darío Velásquez Sepúlveda	Secretario de Planeación
Aprobó	Jairo Enrique Ortiz	Alcalde
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		